

SALA CUNA ANGE LITOS - FRESIA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud
Llanquihue - Chiloé - Palena

CONVENIO DE COMODATO ENTRE SERVICIO DE SALUD LLANQUIHUE CHILOÉ Y PALENA Y FUNDACION INTEGRAL

En Puerto Montt, a 23 de Noviembre de 2006, entre el **SERVICIO DE SALUD LLANQUIHUE CHILOÉ PALENA**, persona jurídica de derecho público R.U.T. N° 61.607.700-7, representado por su Directora, Dra. Eugenia Patricia Schnake Valladares, cirujano dentista, cédula nacional de identidad N° 9-082.396-5, ambos domiciliados para estos efectos en Puerto Montt, calle Copiapó N° 180, en adelante "el Comodante" o "el Servicio", por una parte; y por la otra la **FUNDACION INTEGRAL**, R.U.T. N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña Marianela Cecilia Godoy Riquelme, cédula nacional de identidad N° 10.603.963-1, ambos domiciliadas en calle San Martín N° 80, tercer piso, Edificio Gobernación Provincial de Llanquihue ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodatario", han acordado un Convenio de Comodato sobre la base de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Servicio de Salud Llanquihue Chiloé y Palena, es único dueño de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Fresia, calle San Martín sin número, lugar donde está emplazado y funciona el Gimnasio del Hospital y el antiguo Jardín infantil del Hospital de Fresia, que tiene una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes: NORTE: con calle San Martín, en cincuenta metros; SUR: resto de la propiedad del vendedor Guillermo Schwerter, en cincuenta metros; ORIENTE: resto de la propiedad del vendedor Guillermo Schwerter, en veinticinco metros; y PONIENTE: calle San José en veinticinco metros. El título de dominio se encuentra inscrito a nombre del Servicio Nacional de Salud, antecesor legal del Salud Llanquihue Chiloé Palena a fs. 11 N° 16 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas del año 1980 y se encuentra enrolado para fines del impuesto territorial bajo el N° 33 -1 de la Comuna de Fresia.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Servicio entrega en comodato en forma gratuita a la Fundación Integral, un sitio ubicado en el inmueble antes individualizado, siendo este de una superficie aproximada de 621,8 metros, y cuyos deslindes especiales son los siguientes: a) 20,81 metros hacia calle San Martín, b) 24,91 metros hacia calle San José, c) 26,2 metros hacia el gimnasio que está emplazado dentro del terreno del Hospital, d) 26,01 metros hacia propiedad del Hospital. En dicho terreno se encuentra una estructura de material ligero que antiguamente fuera destinado a Jardín Infantil del Hospital, la cual será demolida por el comodatario, levantándose una nueva construcción que se implementará para el funcionamiento de una Sala Cuna que administrará directamente Fundación Integral.

TERCERO: El presente comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha, sin perjuicio de su renovación automática por iguales períodos, y de la facultad del comodante de pedir la restitución del inmueble cuando el comodatario no de cumplimiento a las obligaciones que por este Convenio se le imponen. En ambos casos, la voluntad de poner término al presente convenio deberá hacerse con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de duración o a la renovación que estuviere corriendo o de la fijada para la restitución, aviso que se dará por carta certificada a la otra parte.

CUARTO: Ambas partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que la Fundación Integra se obliga a la mantención, conservación y cuidado del sitio entregado en comodato, específicamente se obliga a asumir los siguientes compromisos; aseo y ornato permanente en el recinto entregado en comodato, sin perjuicio de la mantención del sitio en cuanto a sus cercos, o su reposición, todos los cuales serán de su costo y cuidado, evitando que extraños ingresen a él, en horarios que no están establecidos en el normal funcionamiento del establecimiento. Se deja establecido que Fundación Integra, dentro del nuevo proyecto a ejecutar, considera la instalación de medidores separados de electricidad, agua potable y alcantarillado, por lo anterior se hace responsable de estos consumos.

QUINTO: La Fundación Integra igualmente se obliga a no traspasar a terceros en todo o en parte, ni arrendar o subarrendar el sitio que por este instrumento se entrega en comodato, sin el consentimiento previo dado por escrito por el comodante.

SEXTO: La Fundación Integra faculta desde ya al Servicio, para que se hagan las supervisiones e inspecciones que sean necesarias, para verificar el fiel cumplimiento de este comodato.

SEPTIMO: Ambas partes están de acuerdo y dejan expresa constancia, que la Sala Cuna que se implementará y pondrá en funcionamiento en el sitio que se cede en comodato, priorizará el ingreso a los hijos de madres que cumplan con los requisitos referidos al perfil de atención de la Fundación que dicen relación con el 40% de la población infantil, ubicada en el I y II quintil para acceder al beneficio de la Sala Cuna. Si hijos de funcionarios del Servicio de Salud, se encuentran en dicho rango podrán optar a este beneficio.

OCTAVO: El Servicio de Salud se reserva la facultad de poner término anticipado por medio de una resolución del Director de Servicio al presente comodato, en caso de incumplimiento por parte de la Fundación de las obligaciones que le impone el presente convenio, o en caso de darle un destino distinto de aquel que se especifica en la cláusula segunda al sitio objeto del comodato.

NOVENO: Las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que al término del convenio, sea este anticipado o de común acuerdo, las construcciones, mejoras y cercos, que se hayan realizado en el sitio cedido en comodato quedarán en beneficio del Servicio y sin costo para este.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, para todos los fines legales que emanen de este convenio.

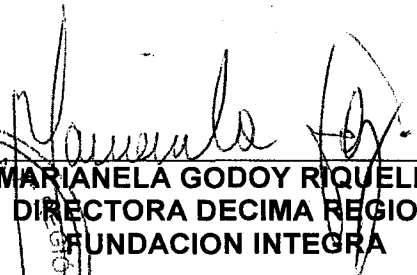
DECIMO PRIMERA: La entrega del inmueble se hará bajo acta, la que deberán firmar los representantes legales de ambas instituciones y el jefe de la oficina de inventario o de la unidad que haga sus veces en el Hospital de Fresia.

DECIMO SEGUNDA: Concorre a este Acto el Dr. **Eduardo Gatica Aliaga**, Director Titular del Hospital de Fresia, quien acepta la celebración del presente comodato para los fines señalados, firmando este instrumento en señal de conformidad.

DÉCIMO TERCERA: La personería de la Dra. **Eugenia Schnake Valladares** para actuar como Directora y en representación del Servicio de Salud Llanquihue Chiloé Palena, emana del Decreto Supremo N° 117 del Ministerio de Salud, de fecha 24 de Agosto de 2006. La personería de doña **Mariela Godoy Riquelme** para suscribir el presente convenio y actuar como representante legal de la Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006, extendida ante la 37ª Notaría de Santiago, de doña **Nancy de la Fuente Hernández**.


DECIMO CUARTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Fundación Integra y el resto en poder del Servicio.




MARIANELA GODOY RIQUELME
DIRECTORA DECIMA REGION
FUNDACION INTEGRA




DRA. EUGENIA SCHNAKE VALLADARES
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
LLANQUIHUE CHILOÉ Y PALENA


DR. EDUARDO GÁTICA ALIAGA
DIRECTOR
HOSPITAL FRESIA

"ANGELITOS"

S. Anna Fresia

J14914

Palena

(Fresia)

5/12/6



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud
Llanquihue - Chiloé - Palena
Departamento Jurídico
N° 698 27.11.2006

RESOLUCION N° J / 3207 /

PUERTO MONT, 30 NOV. 2006

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio de Comodato suscrito entre **EL SERVICIO DE SALUD LLANQUIHUE CHILOÉ PALENA Y FUNDACION INTEGRAL**, con fecha 23 de Noviembre de 2006, par el cual el Servicio entrega en Comodato en forma gratuita a la Fundación INTEGRAL, un sitio ubicado en la ciudad de Fresia, calle San Martín sin número, donde está emplazado y funciona el Gimnasio del Hospital y el antiguo Jardín Infantil del Hospital de Fresia, que tiene una superficie aproximada de 621,8 mts., y cuyos deslindes especiales son los siguientes: a) 20,81 mts., hacia calle San Martín, b) 24,91 mts., hacia calle San José, c) 26,2 mts., hacia el Gimnasio, que está emplazado dentro del terreno del Hospital; d) 26,01 mts., hacia propiedad del Hospital y que se encuentra inscrita a mayor cabida a nombre del Servicio Nacional de Salud, antecesor legal del Servicio de Salud Llanquihue Chiloé Palena a fs. 11 N° 16 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas del año 1980, en las condiciones establecidas en el citado Convenio; **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2763/79, Decreto Supremo 117/2006, Decreto Supremo N° 140/2004, Resolución N° 520/96, y Resolución N° 488/97, y sus demás modificaciones, todas de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION :

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Comodato suscrito entre **EL SERVICIO DE SALUD LLANQUIHUE CHILOÉ PALENA Y FUNDACION INTEGRAL**, con fecha 23 de Noviembre de 2006, par el cual el Servicio entrega en Comodato en forma gratuita a la Fundación INTEGRAL, un sitio ubicado en la ciudad de Fresia, calle San Martín sin número, donde está emplazado y funciona el Gimnasio del Hospital y el antiguo Jardín Infantil del Hospital de Fresia, que tiene una superficie aproximada de 621,8 mts., y cuyos deslindes especiales son los siguientes: a) 20,81 mts., hacia calle San Martín, b) 24,91 mts., hacia calle San José, c) 26,2 mts., hacia el Gimnasio, que está emplazado dentro del terreno del Hospital; d) 26,01 mts., hacia propiedad del Hospital y que se encuentra inscrita a mayor cabida a nombre del Servicio Nacional de Salud, antecesor legal del Servicio de Salud Llanquihue Chiloé Palena a fs. 11 N° 16 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas del año 1980, en las condiciones establecidas en el citado Convenio.



DRA. ESTHER CECILIA MAGALHÃES



DIRECTORA

DRA. EUGENIA SCHNAKE VALLADARES
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
LLANQUIHUE CHILOE Y PALENA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud
Llanquihue - Chiloé - Palena

CONVENIO DE COMODATO ENTRE SERVICIO DE SALUD LLANQUIHUE CHILOÉ Y PALENA Y FUNDACION INTEGRAL

En Puerto Montt, a 23 de Noviembre de 2006, entre el **SERVICIO DE SALUD LLANQUIHUE CHILOÉ PALENA**, persona jurídica de derecho público R.U.T. N° 61.607.700-7, representado por su Directora, Dra. Eugenia Patricia Schnake Valladares, cirujano dentista, cédula nacional de identidad N° 9-082.396-5, ambos domiciliados para estos efectos en Puerto Montt, calle Copiapó N° 180, en adelante "el Comodante" o "el Servicio", por una parte; y por la otra la **FUNDACION INTEGRAL**, R.U.T. N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña Marianela Cecilia Godoy Riquelme, cédula nacional de identidad N° 10.603.963-1, ambos domiciliadas en calle San Martín N° 80, tercer piso, Edificio Gobernación Provincial de Llanquihue ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodatario", han acordado un Convenio de Comodato sobre la base de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Servicio de Salud Llanquihue Chiloé y Palena, es único dueño de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Fresia, calle San Martín sin número, lugar donde está emplazado y funciona el Gimnasio del Hospital y el antiguo Jardín infantil del Hospital de Fresia, que tiene una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes: NORTE: con calle San Martín, en cincuenta metros; SUR: resto de la propiedad del vendedor Guillermo Schwerter, en cincuenta metros; ORIENTE: resto de la propiedad del vendedor Guillermo Schwerter, en veinticinco metros; y PONIENTE: calle San José en veinticinco metros. El título de dominio se encuentra inscrito a nombre del Servicio Nacional de Salud, antecesor legal del Salud Llanquihue Chiloé Palena a fs. 11 N° 16 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas del año 1980 y se encuentra enrolado para fines del impuesto territorial bajo el N° 33 -1 de la Comuna de Fresia.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Servicio entrega en comodato en forma gratuita a la Fundación Integral, un sitio ubicado en el inmueble antes individualizado, siendo este de una superficie aproximada de 621,8 metros, y cuyos deslindes especiales son los siguientes: **a) 20,81** metros hacia calle San Martín, **b) 24,91** metros hacia calle San José, **c) 26,2** metros hacia el gimnasio que está emplazado dentro del terreno del Hospital, **d) 26,01** metros hacia propiedad del Hospital. En dicho terreno se encuentra una estructura de material ligero que antiguamente fuera destinado a Jardín Infantil del Hospital, la cual será demolida por el comodatario, levantándose una nueva construcción que se implementará para el funcionamiento de una Sala Cuna que administrará directamente Fundación Integral.

TERCERO: El presente comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha, sin perjuicio de su renovación automática por iguales periodos, y de la facultad del comodante de pedir la restitución del inmueble cuando el comodatario no de cumplimiento a las obligaciones que por este Convenio se le imponen. En ambos casos, la voluntad de poner término al presente convenio deberá hacerse con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de duración o a la renovación que estuviere corriendo o de la fijada para la restitución, aviso que se dará por carta certificada a la otra parte.

CUARTO: Ambas partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que la Fundación Integra se obliga a la mantención, conservación y cuidado del sitio entregado en comodato, específicamente se obliga a asumir los siguientes compromisos; aseo y ornato permanente en el recinto entregado en comodato, sin perjuicio de la mantención del sitio en cuanto a sus cercos, o su reposición, todos los cuales serán de su costo y cuidado, evitando que extraños ingresen a él, en horarios que no están establecidos en el normal funcionamiento del establecimiento. Se deja establecido que Fundación Integra, dentro del nuevo proyecto a ejecutar, considera la instalación de medidores separados de electricidad, agua potable y alcantarillado, por lo anterior se hace responsable de estos consumos.

QUINTO: La Fundación Integra igualmente se obliga a no traspasar a terceros en todo o en parte, ni arrendar o subarrendar el sitio que por este instrumento se entrega en comodato, sin el consentimiento previo dado por escrito por el comodante.

SEXTO: La Fundación Integra faculta desde ya al Servicio, para que se hagan las supervisiones e inspecciones que sean necesarias, para verificar el fiel cumplimiento de este comodato.

SEPTIMO: Ambas partes están de acuerdo y dejan expresa constancia, que la Sala Cuna que se implementará y pondrá en funcionamiento en el sitio que se cede en comodato, priorizará el ingreso a los hijos de madres que cumplan con los requisitos referidos al perfil de atención de la Fundación que dicen relación con el 40% de la población infantil, ubicada en el I y II quintil para acceder al beneficio de la Sala Cuna. Si hijos de funcionarios del Servicio de Salud, se encuentran en dicho rango podrán optar a este beneficio.

OCTAVO: El Servicio de Salud se reserva la facultad de poner término anticipado por medio de una resolución del Director de Servicio al presente comodato, en caso de incumplimiento por parte de la Fundación de las obligaciones que le impone el presente convenio, o en caso de darle un destino distinto de aquel que se especifica en la cláusula segunda al sitio objeto del comodato.

NOVENO: Las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que al término del convenio, sea este anticipado o de común acuerdo, las construcciones, mejoras y cercos, que se hayan realizado en el sitio cedido en comodato quedarán en beneficio del Servicio y sin costo para este.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, para todos los fines legales que emanen de este convenio.

DECIMO PRIMERA: La entrega del inmueble se hará bajo acta, la que deberán firmar los representantes legales de ambas instituciones y el jefe de la oficina de inventario o de la unidad que haga sus veces en el Hospital de Fresia.

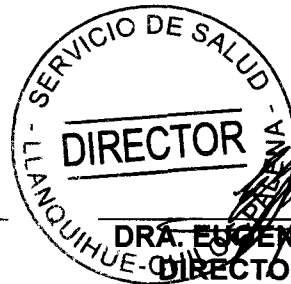
DECIMO SEGUNDA: Concorre a este Acto el Dr. **Eduardo Gatica Aliaga**, Director Titular del Hospital de Fresia, quien acepta la celebración del presente comodato para los fines señalados, firmando este instrumento en señal de conformidad.

DÉCIMO TERCERA: La personería de la Dra. **Eugenia Schnake Valladares** para actuar como Directora y en representación del Servicio de Salud Llanquihue Chiloé Palena, emana del Decreto Supremo N° 117 del Ministerio de Salud, de fecha 24 de Agosto de 2006. La personería de doña **Marianela Godoy Riquelme** para suscribir el presente convenio y actuar como representante legal de la Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006, extendida ante la 37ª Notaría de Santiago, de doña **Nancy de la Fuente Hernández**.

DECIMO CUARTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Fundación Integra y el resto en poder del Servicio.



Marianela Godoy Riquelme
MARIANELA GODOY RIQUELME
DIRECTORA DECIMA REGION
FUNDACION INTEGRA



Eugenia Schnake Valladares
DRA. EUGENIA SCHNAKE VALLADARES
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
LLANQUIHUE CHILOÉ Y PALENA

Eduardo Gatica Aliaga
DR. EDUARDO GATICA ALIAGA
DIRECTOR
HOSPITAL FRESIA